

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **CARRETERO CARDENAS,
Casimira María del Rosario**¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: 1.284.574-1.
- Credencial Cívica: Sin datos.
- Individual dactiloscópica: E 4343 I 4442.
- Edad: 24 años.
- Fecha de nacimiento: 11/09/1952.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: En concubinato, con Juan Pablo Recagno Ibarburu.
- Hijos/as: No tiene.
- Domicilio: Sin datos.
- Ocupación: Sin datos.
- Alias: Rita, Marta.
- Militancia política: Frente Revolucionario de los Trabajadores (F.R.T).
Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P).
- Militancia gremial/sindical: Frente Estudiantil Revolucionario (FER).

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo L.D.D. 101.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 01/10/1976.
- **Lugar:** Sin datos.
- **Hora:** Alrededor de las 21 horas.
- **Circunstancia:** Se presume que se encontraba con Miguel Ángel Moreno Malugani.
- **Testigos:** Sin datos.
- **Testimonios:** Sin datos.

Reclusión.

- **Lugar:** Centro Clandestino de Detención (C.C.D.) “Automotores Orletti”, ubicado en un taller mecánico del barrio de Floresta, Buenos Aires, Argentina. Funcionó durante el año 1976 bajo el mando de quien era jefe de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE-Argentina), Otto Paladino en coordinación con el Ejército y militares uruguayos. En ese lugar se concentraron un gran número de secuestrados en el marco del Plan Cóndor y pasaron por allí más de 300 personas, incluidos ciudadanos uruguayos.
- **Responsabilidad institucional:** Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo en el marco del Plan Cóndor. Desde 1973 existió una estrecha vinculación entre la Policía Federal argentina y la Jefatura de Policía de Montevideo. Con la muerte de Perón (01/07/1974) se impulsó una mayor coordinación y la presencia de miembros de la SIDE en Uruguay así como de miembros del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo en Argentina. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago de Chile, el Acta fundacional del Plan Cóndor entre los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el documento se acuerda: *“(...) la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a estos “enemigos políticos” a nivel regional”*.²

Según lo reconstruido por la Fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti” y recogido en la sentencia³, el grupo operativo estaba conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control

² Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287.

³ <http://www.cels.org.ar>

Equipo de Investigación Histórica

del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y “personal inorgánico” (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenían participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo⁴. Existen testimonios de sobrevivientes⁵ que señalan la participación de **Jorge Silveira Quesada**, oficial del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA), en interrogatorios en Argentina. Los operativos llevados adelante se realizaban con la anuencia del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina, en donde estaba comisionado el Comisario **Hugo Campos Hermida**, funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo.

- **Casos conexos:** El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del P.V.P. Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del Cuerpo de fusileros navales (FUSNA) en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el el Servicio de Materiales y Armamento -S.M.A.- del Ejército, a los fondos del Batallón Infantería N° 13), donde actuaba el OCOA. Estos militantes del P.V.P. permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y recluidos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el P.V.P que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCOA, interrogados y torturados. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24/06/1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año. Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo O.T. 18 (entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05/04). El día 17/04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19/04/1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09/06 y el 15/07/1976, de 26 militantes del P.V.P. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti y León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24/07/1976)⁶ y permanecieron como

⁴ Causa IUE 2-4332/2005 “Adalberto Soba y otros” llevada adelante en el Juzgado Penal de 19° Turno-Montevideo.

⁵ Ídem.

⁶ Confirmado por el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08/08/2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez .

Equipo de Investigación Histórica

desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26/10/1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26/08/1976 y el 04/10 del mismo año, otros 29 adultos⁷ (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de Alberto Mechoso, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de Adalberto Soba, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27/09/1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julién (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados.

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del P.V.P. secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Teniente General (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

- **Circunstancia en que fue vista por última vez:** Sin datos.

Traslado ilegal:

- Fecha probable: 05/10/1976.
- Medio: Avión.
- Responsabilidad institucional: Sin datos.
- Circunstancia: Existen firmes indicios, en cuanto a que la mayoría de militantes del P.V.P. fueron trasladados a Uruguay y, en nuestro territorio,

⁷ Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio, Walner Bentancour, Miguel A. Morales, Josefina Keim, Mario Julién, Victoria Grisonas, Adalberto Soba, Alberto Mechoso, Juan P. Errandonea, Raúl Tejera, María Emilia Islas, Jorge Zaffaroni, Washington Cram, Cecilia Trías, Ruben Prieto, Armando Arnone, Rafael Lezama, Casimira Carretero, Miguel A. Moreno, Carlos Rodríguez Mercader, Segundo Chegenian, Graciela Da Silveira, Juan P. Recagno y Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: Beatriz Barboza y su esposo Javier Peralta (procesados por la Justicia Militar); Beatriz Castellonese de Mechoso y Elena Laguna, compañera de Adalberto Soba; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado Álvaro Nores, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

Equipo de Investigación Histórica

desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de quiénes viajaron en el vuelo clandestino del cual informa el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli, al Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

- Lugar: Sin datos.
- Testigos: Sin datos.
- Testimonios: Sin datos.

Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.⁸

“CARRETERO CÁRDENAS: Casimira María del Rosario 62128

Pront. de Id. Crim. Reg. Fot.

Prontuario No. 1.284.- C. Civ.

Pasaporte. Cpta. Asunto.

Cédula de Ident. del Interior.

Ocupación. Estudiante. I.A.V.A.

Organización.

Domicilio. Juan Paullier No. 2442 bis. Ap. 11 (en 1969) Asamblea 4447 (en 1970)

Datos personales. 16 años de edad (1969), nacida el día 6 de septiembre de 1952; hija de José Luis y de Blanca; casada con Juan Pablo Recagno (1) Extraída de diario “CooJornal” No. 36, pág. 6, dic. 1978.

Fecha de iniciada: 17 de junio de 1969.

OBSERVACIONES

3/VI/969:- Fue detenida en las inmediaciones del IAVA, por promover desórdenes.- Entregada a sus padres por orden del Sr. Juez de Menores. 22/XI/970: estando en vigencia el Decreto de Medidas Prontas de Seguridad, fue detenida por la Seccional 6ª, continuando el procedimiento el Departamento No. 6, por cometer un atentado contra un club político sito en Durazno y Tacuarembó, al que le arrojó bombas molotov (Operación Cobra). Por disposición del Juez de Instrucción de 5to. Turno, fue puesta en libertad. Internada en la Escuela de Nurses, Dr. Carlos Nery.-ap-. Según Parte N° 298 (4to. Piso) fechado el día 19 de diciembre de 1970 fue puesta en libertad por orden

⁸ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

superior.10/V/977. Según Memo No.259/977 de fecha 27/5/977 del D-2 de la DNII, figura en la lista de uruguayos desaparecidos a partir del 24/3/976. en la Argentina.- Ver Asunto 2-4-3-113-hc. MICROFILM- AGOSTO 1977.

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

30/10/978:- “Compañero”, periódico del P.V.P. No. 68 del 1/9/78, pág. 7.- Bajo el título “¿Dónde están?”, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 1/10/76.- ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 5/III/79.- Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22, de noviembre de 1978, Ídem. anotación que antecede. Ver asunto Nro. 2-4-3-237.-jom.- 3/4/79: N.1/1786/79.-rba.- 26/3/980 (diario brasileño “CooJornal”, No. 36, pág. 6, dic. 1978).- Una persona de nombre Rosario Carretero, que se trataría de la titular, figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.- Detenida el 1/10/76.- ASUNTO, bulto 193.- apm.- 08/09/980. Entre las cartas incautadas a los médicos austriacos Weber y Dorflinger, se encuentra una firmada por: Luz Ibarburu y Ademar Recagno, mencionando a la titular junto a Juan Pablo Recagno Ibarburu, como integrantes de una nómina de personas desaparecidas, por las cuales se interiorizaron los mencionados médicos. VER. P. de N. de la DNII. No. 247/980, del 04/09/980.- jcll.- 9/IX/980:- “URUGUAY: ¿un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver Bulto 306.cdif.- 22/IX/980:- Ampliando la anotación que antecede, figura en la página 153 de la citada publicación en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdif.- 3/0/980:- Fig.-

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

ra en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 1/10/76.- La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos” le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la “DNII” de fecha 16/7/980.- Ver- ASUNTO No. 2-1-18-113.- lac.- 3/11/980:- En boletín clandestino “COMPAÑERO”, pág. 6 del N° 75/979; figura en una nómina, como desaparecida en Argentina el 1/10/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ac.- 23.07.1982. “El Día”, del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecida: 1/10/76. Asunto 24-1— 245.-apm.- 2/8/982: Según P.E.I. N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.- Ges.- 17/6/983: Ídem anotación que antecede, según Asunto 2-4-3-440.lvf.- ABRIL 1983- REVISADO R 11 29-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-2/84.-Asunto 1-4-12-123.-ges.- PROCESADA 28 NOV. 1988

Equipo de Investigación Histórica

DICIEMBRE 1988- REVISADO – R-13-

22/VII/995:- *Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto I- -5. RBA.-*

REV. 1999 N° 047”.

Informes Militares.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.⁹

“033418-5

Junta de Comandantes en Jefe.

Fs. 1

S.I.D.

Ficha N°

Confec 9.1.82

Apellidos: CARRETERO CÁRDENAS (1)

Nombres: Casimira María del Rosario. (a) “RITA” Y “MARTA” (5)

DOCUMENTOS: C/C C/I

OTROS DOC. Pasaporte Lib. Enrol. Etc.

NACIMIENTO: Fecha Lugar

DOMICILIO: Asamblea 4447 (2) Telef. Mdeo. (3)

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Estudiante del I.A.V.A. (4)

LUGAR CARGO

IDEOLOGÍA POLÍTICA CARGO

DATOS COMPLEMENTARIOS: Concubina de Juan Pablo RECAGNO (11)

1,65 altura (7), rubia (8), pelo largo y crespo (9), ojos verdosos (10)

033418

Fs. 2

Fecha

Documentos

Antecedentes a registrar

15.12.81

D.10371

Figura, entre otros, en una lista de

uruguayos desaparecidos en Argentina, que fuera encontrada en dicho país.- Eval: A-1 (AD).-

14.06.82

15968

Ídem Doc. 10.371, aportando a la fecha de desaparecido: 1/10/76. Indica (1). Eval: F-6 (GM).

24.07.82

17100

Según lo publicado por el diario “El Día”,

del 27/07/82, bajo el título “URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 114”, figura el causante como “desaparecido” el 1/10/76. (GM) (LA)

03.08.82

Se hizo Memo. (A) N° 1657/82 para Sr.

Director S.I.D. – (SS).

02.8.82

D. 17341

- 6.3.69.- Fue detenida en el I.A.V.A. por

provocar desórdenes siendo posteriormente entregada a sus padres.- 22.11.70.-

Detenida por personal policial siendo posteriormente entregada al Dpto. 6 de la

D.N.I.I. para averiguaciones con respecto al atentado al Club Político sito en Durazno

y Tacuarembó, interviniendo el Juez de 5to. Turno, quien dispuso su libertad.

Posteriormente fue internada en el régimen de M.P.S. en la Esc. Carlos Nery.- Sería

integrante del “Frente Revolucionario de los Trabajadores” (F.R.T.), siendo amiga de

⁹ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 205_1906.1984 a 205_1910.1984.

Equipo de Investigación Histórica

un matrimonio argentino que residiendo en Mdeo. mantuvo contactos con integrantes de dicho Frente. Indica lo mismo que el DOC. 17100/82. (SS)-

CARRETERO CÁRDENAS Casimira María del Rosario
033418

Fs. 3

Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar
6.9.82	18592	Indica (2-4) Eval. A-2 (TJ).
13.4.83	25145/1302 y 1303-6.3.69 y 22.11.70	indican ídem doc. 17341/82. Desde el año 1973 es integrante del F.R.T. FEB/75: Integra Claustro "Z" Mesa "B" con el N° 135 de las Mezclas de Fin de Semana (reunión de dirigentes) del P.V.P.- 1974: Participó en el estudio y la planificación de la Operación Económica denominada "J.B. Justo" (secuestro de Federico HART). Eval. A-2 (GG) Indica (5) al (10).

11.5.83 26120/27 La señora Luz María IBARBURU ELIZALDE de RECAGNO a través de distintas movilizaciones realizadas y notas entregadas a la prensa y autoridades gubernamentales, se sabe que reclama por la causante presuntamente "Desaparecida". Eval A-2 (ME).-

7.10.83	30855/13	Indica Ídem. Doc. 15968 anotación del 14.6.82.- Eval.: A-1 (MB)
4.1.84	D. 33092/001	Indica Ídem. Doc. 10371 y 15968.- Eval: A-1 (PS).

033418

Fs. 4

Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar
2/02/84	D. 17708/79	Por oficio 601/D-1/79, de fecha 6/12/79, se contestó oficio 492/JCJ/79 en el que se dispone que el S.I.D. tomará a su cargo el estudio de los antecedentes de su presunta desaparición en coordinación con el Ministerio de Justicia, el Presidente del S.T.M., Director de la O.C.I.P. y Ministro de RR. EE. Eval. A-1 (LA).

08.3.84 0383/80 Pág. 006 Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina, publicada en el N° 75 del periódico "COMPAÑERO" del P.V.P. del mes de septiembre de 1979, estableciéndose el 01/OCT/976 como fecha de su "desaparición". EVAL: B-2 (CC)

15.3.984 8401372 Pág. 001 29/FEB/984 – De acuerdo a lo publicado por el Semanario "BÚSQUEDA" se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos que preside el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina, en procura del esclarecimiento de la "desaparición" de unos 130 ciudadanos uruguayos en ese país entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompañó sus gestiones con una lista de las personas en esa situación, en la que figura la causante como "desaparecida" desde el 01/OCT/976. EVAL: A-2 (CC)

CARRETERO CÁRDENAS Casimira
033418-5

Fs. 5

Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar
-------	------------	--------------------------

Equipo de Investigación Histórica

4.5.84 8402347/2 “BÚSQUEDA” – En su edición de fecha 4.4.84 dentro del informe especial titulado “Los uruguayos desaparecidos en la Argentina” es mencionada como “desaparecida” junto a su compañero el 1.10.76 (00) Ind. 11”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Rollo P.V.P.¹⁰

“C.PVP HOJAS 1/1 N° 671

NOMBRES Y APELLIDOS: Casimira María del Rosario CARRETERO CÁRDENAS ALIAS

F.N. Y LUGAR C.I. C.C. PASAPORTE

DOMICILIOS

PROF/OCUPAC. LUGAR DE TRABAJO/ESTUDIO

OTROS DATOS:

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y SEÑAS PARTICULARES

DETENIDO LIBERADO REQUERIDO OTROS

EST. CIVIL ESPOSO/A CONCUBINO/A

PADRE MADRE

HIJOS/AS HERMANOS/AS

OTROS DATOS:

Fecha Anotaciones

06.03.969 -Detenida en el IAVA por desórdenes por ser menor es entregada a sus padres.

22.11.970 -Detenida por la Secc. 6ta., posteriormente es entregada al D-6, por atentado al Club político sito en Durazno y Tacuarembó. Intervino el Juez de Instrucción de 5to. Turno quién dispuso su libertad.

Internada bajo Régimen de Medidas Prontas de Seguridad en la ex Escuela Carlos Nery.-

F. Nro. 6172”.

Información complementaria.

- 06/03/1969. Detenida en el Liceo IAVA de Montevideo por desórdenes; es entregada a sus padres por ser menor.
- 22/11/1970. Detenida por la Seccional 6ta. y entregada luego al Departamento 6 de la Policía, por atentado a un Club político de las calles Durazno y Tacuarembó. El Juez de Instrucción de 5to. Turno dispuso su libertad.
- 00/00/1970. Internada bajo régimen de Medidas Prontas de Seguridad en la ex Escuela de Nurses Carlos Nery.

¹⁰ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 624_1165.1985.

Equipo de Investigación Histórica

- República Argentina. Obtiene el estatuto de refugiada, por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- Cruz Roja Internacional.
- Amnesty International.
- República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (A.P.D.H).
- México. Nota a la Asamblea General de la Iglesia Católica, reunida en la ciudad de Puebla.
- Estados Unidos de Norteamérica. Nota a la Srta. Patricia Dorian. Oficina para los Derechos Humanos del Departamento de Estado.
- Estados Unidos de Norteamérica. Nota a los miembros del Colegio de Abogados de los E.E.U.U.
- España. Nota al Rey Juan Carlos I de Borbón.
- República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).
- República Oriental del Uruguay. Iglesia Católica.
- República Argentina. Iglesia Católica.
- Movimientos Ecuménicos.
- República Federativa de Brasil. Movimiento de Justicia y Derechos Humanos.
- República Argentina. Organización de las Naciones Unidas. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- República Oriental del Uruguay. Nota enviada a la Comisión de Respeto a los derechos Individuales del Consejo de Estado.
- República Oriental del Uruguay. Nota al Secretario Adjunto para Asuntos Latinoamericanos de los E.E.U.U, Sr. Terence Todman.
- República Oriental del Uruguay. Nota al Primer Secretario de la Embajada de E.E.U.U. en Montevideo.
- República Oriental del Uruguay. Nota a las Embajadas de Gran Bretaña y Países Bajos.

Equipo de Investigación Histórica

- República Argentina. Nota enviada al Embajador del Uruguay en Buenos Aires. Sin respuesta.
- 00/10/1976. República Argentina. Tribunales de Capital Federal. Habeas Corpus a través de ACNUR. Respuesta negativa.
- 00/03/1977. República Argentina. Habeas Corpus. Respuesta negativa.
- 23/11/1979. Organización de las Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. Informe General.
- 23/11/1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Caso N° 2224.
- 00/00/1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 6236.
- 14/11/1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 85.

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- 26/11/1979. Ministerio de Relaciones Exteriores realiza informe sobre denuncias de familiares de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Buenos Aires. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, en la lista se incluye a: Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Alberto Mechoso, Roger Julien, Victoria Grisonas, Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone¹¹.

“I) A. La lista de personas que se denuncia han desaparecido en Buenos Aires y que según los familiares era dónde se habían radicado, incluye sediciosos integrantes del “O.P.R 33” (“P.V.P”) y “G.A.U”. La gran mayoría con antecedentes delictivos antinacionales; unos con sentencias cumplidas, otros requeridos, incluyendo personas no registradas en los organismos de Inteligencia (por ejemplo, cónyuges). Se debe tener en cuenta que este petitorio es uno más de los tantos con los que se pretende responsabilizar a las autoridades nacionales por

¹¹ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico. Dirección de Asuntos Especiales.

Equipo de Investigación Histórica

hechos y situaciones de elementos integrantes o vinculados a la subversión.

B. Las autoridades nacionales, en principio no pueden impedir que sus ciudadanos pasen a radicarse a otro país. Este derecho es utilizado por integrantes de la subversión o por personas de alguna manera comprometidas con ella para sustraerse a la legítima acción de las autoridades nacionales. Mediante este procedimiento, logran no solo el objetivo que se deja expuesto precedentemente, sino que en el exterior se reagrupan, habiendo en muchas circunstancias organizado nuevos ataques incluidos en el programa de la subversión utilizando para ello el apoyo del terrorismo internacional.

C. Es probable que hayan huido del país al ser detenidos otros sediciosos que podrían acusarlos de sus actividades delictivas. Su salida del país, como existen muchos ejemplos y es normal en la conducta de integrantes de organizaciones terroristas, puede haber sido utilizando información falsa, de las que los provee la misma sedición. Ello no incluye asimismo la salida clandestina del país, eludiendo los controles normales. Además la nota de gestión ante autoridades argentinas y contestación de aquellas a nuestro M.RR.EE, dan como dato lo sacado en base a los trámites realizados allá para la radicación. Es decir que no puede decirse que fueran con documentación falsa, lo que no excluye que posteriormente hicieran o hagan actualmente uso de documentación falsa.

D. Por otra parte cabe remarcar la preocupación que las autoridades han demostrado en numerosos casos de denuncias similares, lo que se evidencia en las gestiones efectuadas por el M.RR.EE. ante autoridades argentinas, incluyendo solicitudes de antecedentes al propio S.I.D. Muchas de esas denuncias se ven reflejadas en forma reiterativa en la lista objeto del presente estudio.

E. Los comunicados a que se refieren los solicitantes fueron publicados en la prensa del 29 y 30 de octubre de 1976 y explican exhaustivamente las actividades de la "organización sediciosa" autodenominada P.V.P, originalmente O.P.R 33 (ROE), en estos comunicados se ponen al descubierto los planes subversivos que incluían asesinatos de políticos, embajadores, militares, etc., así como voladura de un barco petrolero de la Armada en el Puerto de Montevideo, etc.

Los comunicados además establecen que la Dirección subversiva está integrada por Gerardo Gatti, Alberto Mechoso y otros, estos dos están requeridos por la Justicia y figuran en la lista de referencia como desaparecido. Es de hacer notar, que los comunicados revelan que "dentro de las calumnias que constituyen una de las tantas tácticas de estos elementos, se denunciaba internacionalmente que uno de los jefes

Equipo de Investigación Histórica

de la organización, Gerardo Gatti, había sido secuestrado en Buenos Aires por un “comando mixto uruguayo- argentino (...).

G. Los firmantes expresan además, que las F.F.A.A del Uruguay individualizan a varias personas que habrían sido detenidas en Montevideo y en una zona cercana, especificándose que eran parte de un grupo mayor. Agregan que han realizado esfuerzos para averiguar si sus hijos integraban el grupo aludido, cuya nómina no se dio a conocer. Es necesario tener presente que el hecho de que se haya sabido que los detenidos formaban parte de un grupo mayor no significa, necesariamente, que las autoridades pudieran tener individualizados a los integrantes de ese grupo. En efecto, es sabido que los integrantes de los movimientos subversivos actúan con nombres y documentación falsa, en forma “compartimentada”, individualizándose además mediante “alias”, lo que tenía por efecto hacer que en la generalidad de los casos no conocieran sus identidades reales. Ello impide que aún, teniendo conocimiento de la existencia de otros elementos subversivos, ese conocimiento no sea suficiente para indicar la identidad.

H. Además se tiene conocimiento de sediciosos originarios de Uruguay en Europa, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, en África, etc., cuya identificación es muy difícil, pues todas sus identificaciones son falsificadas, incluyendo la nacionalidad. Una parte importante de las personas incluidas en la nómina que motiva este expediente, estuvo sometida con anterioridad a la fecha en que se indica, a la Justicia competente. Algunos fueron liberados en forma definitiva y otros lo fueron en forma provisional. En todos los casos, como consecuencias de procedimientos cumplidos con el acatamiento estricto de las normas procesales vigentes. Obviamente, si una vez decretada su excarcelación optaron por salir del territorio nacional, ese hecho y sus consecuencias escaparon a la responsabilidad y al control de las autoridades nacionales. Otro grupo de los individuos aludidos en la nómina, ofrece elementos inculpanes a ser aclarados ante las autoridades nacionales o son buscados con legítimas finalidades indagatorias. Todo ello se concreta en las solicitudes de captura oportunamente difundidas. En consecuencia, por otro motivo, y antes que los firmantes de la nota hicieran llegar su petitorio, las autoridades nacionales han intentado, hasta ahora sin éxito, saber el paradero de la mayoría de las personas por quienes los gestionantes se preocupan. Ello es un índice más de que hay impedimentos jurídicos y de hecho que no hacen posible, proporcionar la respuesta que se solicita.

II. CONCLUSIONES: Esta Dirección se permite a la vez asesorar sobre la conveniencia de contestar este tipo de requerimientos, hecho que indudablemente tendrá repercusiones no deseables, favoreciendo la propaganda del enemigo, sentando precedentes y sobre todo entendiendo este caso como una maniobra más dentro del contexto internacional orquestado por la subversión internacional. Se sugiere, por

Equipo de Investigación Histórica

otra parte, considerar la posibilidad de radicar este delicado asunto, de resolverse afirmativamente lo expuesto arriba, en la O.C.I.P, pudiéndose a la vez determinar que cada petitorio sea hecho en forma individual, contestándose en consecuencia, caso por caso. En el caso que se resuelva efectuar una contestación, cada familiar debería dar datos exhaustivos, la fecha de salida del país, medio utilizado, lugar de radicación en Buenos Aires, actividad o medio de vida, etc.

III. Para mejor información se adjunta: - Antecedentes de los “desaparecidos”

Antecedentes de firmantes”.

- 12/04/1984. Embajada del Uruguay en Argentina, solicita a la Dirección de Asuntos de Política Exterior y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo, aporten datos filiatorios, circunstancias de desaparición y testimonios de ciudadanos uruguayos detenidos desaparecidos en Argentina. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, se solicitan los datos de: Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Alberto Mechoso, Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Roger Julien, Victoria Grisonas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero Cárdenas, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno Malugani, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone¹².

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

Comisiones Parlamentarias.

- 00/00/1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes, Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 150. Tomo VII, Fojas 1378.

Causas Judiciales Penales.

Uruguay

- 17/04/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González

¹² Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

Equipo de Investigación Histórica

Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85. “*Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.*

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.”

- 07/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciantes a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.
- 07/08/1985 al 14/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Mediante declaración testimonial los denunciantes ratifican la denuncia.
- 00/08/1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Coronel Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción.
- 27/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: “Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento”.

Equipo de Investigación Histórica

- 04/09/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Don Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *“Sírvasse Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto”*.
- 04/09/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: “A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes”*.
- 05/09/1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.
- 05/11/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la Detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.
- 05/11/1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.
- 25/02/1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.
- 19/12/1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.
- 16/02/1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 26/02/1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) ameritarían la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto.

II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)

Equipo de Investigación Histórica

SE RESUELVE:

- 1) *Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-*
 - 2) *Decretase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento”.*
- 26/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borratt (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *“I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos”.*
 - 27/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia” Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.
 - 11/03/1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.
 - 20/04/1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.
 - 10/08/1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *“Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestimase la pretensión de inconstitucionalidad (...)”.* Devuélvase. Acordes: Doctores

Equipo de Investigación Histórica

Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicoliello.
Discordes: Doctores Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

- 06/09/1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 07/09/1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.
- 27/10/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 16/11/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88 en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 21/11/1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de Defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Coronel José Sambucetti.
- 14/12/1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Carlos Berois eleva informe.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.
- 16/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Teniente Coronel Jorge Silveira Quesada, Teniente Coronel Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurense.
- 20/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Coronel Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.
- 21/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Coronel Pedro Antonio Mato Narbondo.
- 29/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Mayor (G.G.) José Felipe Sande Lima e Inspector Hugo Campos Hermida.
- 03/01/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Teniente Coronel (R) José Nino Gavazzo Pereira.

Equipo de Investigación Histórica

- 09/02/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Mayor (G.G.) Ricardo José Medina Blanco.
- 31/03/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (M.D.N.) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.
- 17/04/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 27/04/1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 15/05/1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.
- 29/05/1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que, en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo considera: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.
- 17/07/1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848. Remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia”. Ficha P/100/85.
- 03/08/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, a los efectos pertinentes.
- 11/08/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

Equipo de Investigación Histórica

- 05/09/1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: “(...) que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)”.

- 21/11/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.
- 11/09/2006. Juzgado Letrado de Primera Instancia Penal 19° Turno. Son procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” con un delito de “Asociación para delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurente, Ricardo Medina y José Sande Lima.

José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.

- 28/02/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2° Turno. Sentencia N° 24. Confirmó la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19° Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, pero revocando la imputación del delito de “asociación para delinquir” por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del Expediente.
- 14/05/2007. Presidencia de la República. Decreto N° 1261. El caso de Casimira Carretero es excluido de la Ley de Caducidad.
- 11/09/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19° Turno. Oficio S-0259. Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006.

Equipo de Investigación Histórica

“(…) Sr. Secretario de Seguimiento de la Comisión para la Paz

Edificio Libertad

Presente.-

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19º Turno en actuaciones caratuladas: PIEZA FORMADA CON TESTIMONIO INTEGRAL DE LOS AUTOS FICHA 2-43332/2005.- GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad.- Ficha 98-247/2006”, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 0789 de 7 de setiembre de 2007, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, tiene el agrado de elevar a Ud. el presente, a efectos de que se sirva REMITIR CONSTANCIA DE QUE TIPO DE DILIGENCIAS SE LLEVARON A CABO PARA UBICAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

(…) Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas (...).

Fdo. Dr. Luis Charles

Juez Letrado Penal 19º Turno”.

- 10/11/2007.- Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. “Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19º Turno. (...) Cúmpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12 de setiembre de 2007 en los términos siguientes:

1.- En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de “Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos” y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.

2.- Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.

3.- En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación “Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4º de la ley 15.848”, respecto de cada uno de los casos consultados.

4.- Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan. (...).”

- 26/03/2009. Sentencia Nº 036 correspondiente a la causa tramitada ante la Sede Penal de 19º Turno, autos IUE 98 – 247/2006 “GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad”, por la cual se condena a José

Equipo de Investigación Histórica

Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidios muy especialmente agravados, entre los que se incluye Casimira Carretero Cárdenas, con una pena de 25 años de penitenciaría.

- 19/05/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presentó un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “Gavazzo, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 29/06/2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Expediente N° 2-43332/2005. Confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido dictada en Primera Instancia por el Juez Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima. Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.
- 03/08/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la causa tramitada en el expediente N° 2-43332/2005, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 06/05/2011. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 1501, referida al recurso de casación elevado por la Fiscal Dra. Mirtha Guianze, por mayoría: *“FALLA: Desestímase los recursos de casación interpuestos, sin especial condena procesal y devuélvase”*.
- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas.
- 20/07/2011. Suprema Corte de Justicia. Por unanimidad desestima el recurso de casación interpuesto por los encausados.

Argentina

- 03/06/2010. Fecha de inicio del juicio por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz

Equipo de Investigación Histórica

-alias “Pájaro” o “Pajarovich”-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El “Mayor Guastavino”-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurenate Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay.

- 01/04/2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio. Causa Plan Cóndor. El juicio consta de 4 expedientes: Plan Cóndor I, II y III y Automotores Orletti II. Además de los militares argentinos imputados, lo está también Manuel Cordero por privación ilegal de libertad.

“La causa por el Plan Cóndor se inició en 1999 a partir de las denuncias interpuestas por familiares de extranjeros desaparecidos en Argentina. Durante más de una década de investigación, se fueron sumando múltiples denuncias que se agruparon en tres expedientes: el original, en 1999, y sus continuaciones en 2008 y 2011. Estos expedientes se conocen respectivamente como Plan Cóndor I, II y III. En cada uno de los tramos se investigó a distintos grupos de imputados por casos de privaciones ilegales de la libertad y por formar parte de una asociación ilícita. Si bien en los distintos expedientes hay víctimas en común, lo que varían son las personas imputadas por esos casos.

La elevación a juicio también se dio por partes, cada una correspondiente a uno de los expedientes mencionados. Así, en septiembre de 2007 el juez de instrucción dispuso la elevación a juicio del expediente iniciado en 1999. En agosto de 2011 hizo lo mismo con relación al de 2008, y en mayo de 2012 con respecto al de 2011. Al arribar cada expediente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1, recibieron un nuevo número de causa que los identificará en esta instancia. Son las causas 1504, 1951 y 2054.

Automotores Orletti II: En 2004 se inició un expediente en el que se investigó lo sucedido en el centro clandestino de detención Automotores Orletti. Entre mediados de 2010 y principios de 2011 se realizó un juicio oral ante el Tribunal Oral n°1 en el que fueron condenadas seis personas por los delitos cometidos en ese centro. Sin embargo, un tramo de la investigación continuó en el juzgado de instrucción y se elevó a juicio en agosto de 2011. Al arribar al tribunal recibió el número 1976. Este expediente se lo conoce como Automotores Orletti II.

Por estar relacionado con el Plan Cóndor y también por tener en común a algunos grupos de víctimas, se dispuso la realización de un único

Equipo de Investigación Histórica

juicio para las cuatro causas, con el objetivo de llevar adelante un proceso más efectivo y expeditivo”¹³.

Reparación patrimonial del Estado.

- 14/06/1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- 10/04/2003. *“Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de Detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya CASIMIRA MARÍA DEL ROSARIO CARRETERO CÁRDENAS (C.I. 1.284.574-1), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenida el día 1° de octubre de 1976, presumiblemente en la vía pública entre las 20:30 y 21:00 horas, en la ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

No existen indicios sobre su destino posterior”.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005)¹⁴.

- 08/08/2005. Comando General de la Fuerza Aérea.

*“Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”, 8 de agosto de 2005.
0503023 0281(S)*

Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986.

Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Dr. Tabaré Vázquez.

Presente.

¹³ www.cels.org.ar

¹⁴ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).

Equipo de Investigación Histórica

De mi mayor consideración:

Cúmpleme elevar a Usted las averiguaciones llevadas a Cabo en relación a lo ocurrido con los detenidos desaparecidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2005.

La información aportada es con referencia a las personas detenidas desaparecidas, Sr. José Arpino Vega y Sr. Ubagesner Chavez Sosa, así como también la relacionada con las operaciones aéreas en que se transportaron personas detenidas desde la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina con destino al Aeropuerto internacional de Carrasco en nuestro país.

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli.

VUELOS DE PERSONAS DETENIDAS EN BUENOS AIRES Y TRASLADADAS A MONTEVIDEO.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento. Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese Servicio.

El motivo de dicha solicitud, alegadas por el S.I.D. fue el de preservar la vida de las personas detenidas en la República Argentina, trasladándolas a nuestro país, ya que de la información existente, surgía la posibilidad inminente de muerte de las mismas en aquél lugar.

En función de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber descolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que terminó haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D. desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad. (...)

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli”.

Equipo de Investigación Histórica

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 00/00/1996. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Poder Judicial. Declaratoria de ausencia por desaparición forzada.
- 22/03/2010. República Oriental del Uruguay. La Secretaría de Seguimiento creada por resolución de la Presidencia de la República de fecha de 10 de abril de 2003, certifica que de acuerdo a los documentos debidamente legalizados extendidos por autoridades de la República Argentina respecto a la señora CASIMIRA MARÍA del ROSARIO CARRETERO CÁRDENAS titular del documento C.I. 1.284.574-1 del departamento de Montevideo se encuentra en situación homóloga de la de desaparecido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- 18/03/2013. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 21° Turno. Oficio N° 0238. *“En exhorto N° 4 anotado a folio 72 del Libro de Exhortos del Extranjero, procedente de Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 Bs. As. Argentina, cúpleme librar a Usted, el presente a los efectos de cumplir con el decreto n° 0165 de fecha 13/3/2013, con el fin de solicitarle se sirva remitir a esta Sede la totalidad de la documentación utilizada para la realización de la actualización de la “Investigación histórica sobre detenidos- desaparecidos” que tengan vinculación con los casos detallados en el listado de presuntas víctimas que se anexa al referido exhorto”.*
- 03/06/2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. Buenos Aires, Argentina. Solicita documentación sobre legajos de detenidos-desaparecidos en el marco del Plan Cóndor.